

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 14 de Junio de 1945

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 132

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA
NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 40

A) Objeto.—Reglamentar la retirada, revisión y liquidación de «conduces» sobrantes en poder de las Alcaldías y Juntas administrativas y Orapas provinciales de esta Zona Norte, por fin de la campaña agrícola 19/4 45.

B) Fundamento.—Terminada prácticamente la campaña 1944-45 y próxima a comenzar la 1945-46, es necesario dictar normas para, como en años anteriores, reglamentar la circulación de productos intervenidos por esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, dentro de cada una de sus provincias y desde domicilio del productor a almacén o centro de recogida.

En su vista, dispongo:

C) Fecha de validez de los «conduce».—A partir del 1.º de Julio de 1945 no serán aptos para la circulación de artículos intervenidos, los «conduce» procedentes de la campaña anterior, a menos que hayan sido debidamente habilitados y legalizados por esta Comisaría de Recursos. Serán exigibles y válidos únicamente, por

tanto, los «conduce» nuevo modelo y color, editados por esta Comisaría de Recursos para 1945 46.

D) Obligatoriedad del «conduce».—Artículos a que afecta.—Es necesario el «conduce» para la circulación hasta almacenes y venta y entrega en los mismos en todas las diez y seis provincias de la Zona, para los productos intervenidos siguientes:

Patatas de consumo y alubias, en las diez y seis provincias.

Garbanzos y lentejas, en las de Salamanca, Zamora, León, Palencia y Burgo.

Guisantes, en las de Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Logroño y La Coruña.

Algarrobas, en las de Burgos, Salamanca y Zamora.

E) Obligatoriedad del «conduce».—Se reitera la necesidad de utilizar «conduce» para toda la circulación y entrega de productos, aun cuando se trate de venta a almacenes en la misma localidad de producción, ya que en la organización del servicio en nuestra Zona Norte, el «conduce de circulación» tiene el papel preponderante de documento contable, para abonar a cada Ayuntamiento los productos que entrega, en la cuenta de su cupo obligatorio; y cargar los mismos en la de los colaboradores de la ORAPA que los adquiere. Los colaboradores, no admi-

tirán mercancía alguna, sin exigir el correspondiente «conduce».

F) Liquidación de «conduces» sobrantes de la pasada campaña.—En el plazo que media desde la publicación de esta Circular hasta el 30 de Junio en curso, todas las Alcaldías que tengan en su poder «conduces» sobrantes de la pasada campaña, procederán a devolver los mismos, cualquiera que sea su número, a la ORAPA respectiva.

Cada ORAPA Provincial, y en el plazo del 1 al 10 de Julio próximo, utilizando para ello las hojas municipales de control de «conduces», revisarán y comprobarán la devolución de todos los que con la debida justificación no aparezcan como utilizados, formulando un estado comparativo en que consten estos extremos y remitiéndole a esta Comisaría en unión de los «conduces» recogidos, para proceder a su inutilización.

G) Circulación de almacén a consumo.—Para la circulación de todos los artículos mencionados desde almacén de recogida a consumo, se precisará, en todo momento, la oportuna guía de circulación modelo único reglamentario, expedida por la respectiva Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, de la que se solicitará en la forma ordenada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 5 de Junio de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid. Para superior conocimiento: El Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas Locales, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

1802

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

*Para conocimiento del público
en general*

Se recuerda al público, y con el fin de evitar posibles reclamaciones, que una vez efectuada la entrega de las Colecciones de cupones correspondientes al segundo semestre, no será posible atender:

1.º Los titulares al hacerse cargo de las Colecciones de cupones, examinarán cuidadosamente éstas observando si las cubiertas, cupones y boletines de inscripción tienen el mismo número y Serie, no admitiéndose aquellas que no reúnan las antes citadas condiciones e interesando del dueño del establecimiento o administrador del economato la entrega de una Colección de cupones en debida forma.

2.º La composición de las Colecciones de cupones que actualmente se entregan, es como a continuación se detallan:

Veintiséis hojas semanales de cupones diarios, tiras I, II, III, IV y V

correspondientes a la semana 27 a la 52, ambas inclusive.

Dos hojas para el suministro de artículos «varios» con numeración del número 71 al 140 inclusive, y una hoja de boletines de inscripción para la justificación de inscripción en tienda o economato.

3.º Una vez en poder de los interesados las Colecciones de Cupones, los Titulares de Tarjetas que a ellos corresponde rellenarán los datos de las mismas con toda claridad, anotando en el respaldo de la Tarjeta en registro de Cupones, la Serie y número de la Colección de cupones entregadas.

4.º Las Colecciones de cupones no serán válidas de no estar diligenciadas en la forma que anteriormente se indica, advirtiendo que no podrán ser suministradas por los Industriales o Administradores de Economatos al entrar ésta en vigor (2 de Julio próximo) siendo estos últimos responsables del incumplimiento de esta Orden.

Se les recuerda la obligación que tienen de recoger a la mayor brevedad las Colecciones de cupones en los establecimientos donde estuvieren inscritos, en evitación de los perjuicios consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 12 de Junio de 1945.

1851 El Gobernador civil-Delegado.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Albano Fernández Guerra, vecino de León, con fecha 3 de Abril de 1945, ha solicitado el permiso de investigación para mineral de Cobre, de treinta pertenencias, denominado «Laurita» número I-57, sito en término de Argoejo, Ayuntamiento de Crémenes (León) y sitio La Corgolada.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la llamada fuente del Escal, en dicha Corgolada; a partir de este punto se medirán 600 metros en dirección Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta con rumbo Norte, 500 metros

a la 2.ª; desde ésta con rumbo Este, 600 metros a la 3.ª y de ésta con rumbo Sur, 500 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del distrito Minero.

León, 4 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
1827.

DISTRITO MINERO DE LEON

CABLES AEREOS

ANUNCIOS

Don Germán Rubinat, Director de la mina de hulla denominada «San Antonio», sita en el término municipal de Cármenes, solicita autorización para instalar un transporte aéreo, sistema vaivén, entre los pisos 1.º y 2.º de dicha mina y para el servicio de la misma.

La longitud del cable será de 200 metros y la diferencia de nivel entre los citados pisos 2.º y 1.º de 20 metros.

Dicho cable se instalará en terrenos de dominio público y no atravesará camino ni servidumbre alguna.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea perjudicado haga presente las reclamaciones oportunas, en el plazo de 30 días, estando el proyecto a la vista en la Jefatura de Minas de León.

León, 24 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1710

Núm. 272.—39,00 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio de piedra machacada y su empleo en bacheos en los kilómetros 15 al 17, 20 al 22 y 33 al 35 de la carretera

Comarcal C-626 de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Máximo Rodríguez Barreda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipal del término en que radican, que es de La Robla y La Vecilla, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1814

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid a 27 de Abril de 1945, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera instancia de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Santiago Romero Cañas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaverde de Sandoval, representado por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado D. Vicente Guillarte González, y de la otra como demandado por D. Pedro Meana Presa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaverde de Sandoval, D. Jacinto Díez Canon, mayor de edad, casado, cartero y vecino de Mansilla Mayor, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Tarsilo de Remiro Velázquez y citado a instancias de éstos D. Amador González López, mayor de edad, casado, jornalero y

vecino de Olleros de Sabero, en nombre propio y en el de su hijo menor D. Braulio González Romero, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha 23 de Agosto de 1943 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada e imponemos al apelante Santiago Romero Cañas las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Amador González López y su hijo D. Braulio González Romero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Marín.—Filiberto Arrontes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Córdova.—Rubricados

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León la expido y firmo la presente en Valladolid a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Serra Andrés. 1838 Núm. 275.—115,50 ptas.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de la villa y Partido de La Vecilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una piña de chorizos de unos 20 kilos; dos jamones de unos ocho kilos; dos brazos de cerdo con el tocino correspondiente; dos quesos de un kilo 600 gramos; una cabeza de cerdo; una costilla; otra de castrón; tres piernas de castrón; dos tocinos de cerdo; una zafra color de

plomo, llave dorada, con 14 kilos de aceite; dos latas de escabeche de media arroba, fábrica de Antonio Ibáñez, Cillero; nueve latas pequeñas de sardinas; 12 grandes de 150 gramos, marca Providencia; seis de 750 gramos; una caja de membrillo de cinco kilos; dos cajas de galletas, una en paquetes, otra a granel, marca Artiach; siete botellas de vino Manzanilla; tres botellas de anís Cadena; una botella de anís Imperial; una botella Ponche Gallego; tres botellas de Jerez-Quina; varias botellas de Coñac, marca tres Estrellas; 23 botes de melocotón; cinco botes de escabeche de bonito; varios botes pequeños de mermelada; 18 pares de alpargatas blancas, n.º 27; un par, n.º 18; 18 pastillas de jabón, marca Curis; 12 de 250 gramos; de 25 a 30 pesetas en metálico; 11 latas de bonito en aceite, de 400 gramos, fábrica de Nocilas Salvarrey; nueve de los mismos, de 250 gramos; seis botes de pimienta en conserva; una saca de lona con el racionamiento de seis personas, a razón de 300 gramos cada una; una cinta de lomo de medio metro de larga, por siete centímetros de ancha, robado en el comercio que tiene en esta villa, Joaquín Ordóñez Díez, durante la noche del uno al dos de los actuales, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en unión del autor o autores del hecho, de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuso en sumario número 26 de 1945, que conozco por robo.

Dado en La Vecilla, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco.

1786

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario núm. 151 de 1934, por lesiones, contra Manuel Díaz Álvarez, he acordado por providencia de hoy sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados a refe-

rido penado, señalándose para que tenga lugar el remate el día nueve de Julio próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y debiendo sujetarse el remate a las condiciones que después se dirán y siendo el tipo de tasación con lo rebaja del veinticinco por ciento.

Bienes que salen a subasta:

1.º Una tierra en el Tesón, término de Santa Cruz del Sil, de hacer ocho áreas poco más o menos y que linda al Este camino servidumbre de tierras; Sur, terreno valdío y sembrado y por los demás vientos se ignora. Valorada en treinta pesetas.

2.º Otra tierra en Tras del Castro, de hacer siete áreas poco más o menos y que linda por todos los vientos con tierras de particulares, ignorando quien sean sus dueños, conociendo que linda por el Sur con herederos de Juan González, por el Norte con herederos de Victoria Caboalles y por los demás vientos se ignora. Valorada en cuatenta y ocho pesetas.

Ambas situadas en Santa Cruz del Sil, término municipal de Páramo del Sil, en este partido.

CONDICIONES

Para tomar en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del nuevo tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna, devolviéndose después los depósitos con excepción del de el mejor postor que quedará como parte del pago a verificar. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de tasación y finalmente se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la documentación obrante en autos que queda en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Antonio Fernández.

1792

100,50 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 46 de 1944

por robo, se cita por medio de la presente al procesado Eduardo Blas Berges, vecino de León y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de León el día 27 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con objeto de que asista a las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 7 de Junio de 1945.—El Secretario judicial, Juan Martín. 1812

Pisa Gabarre, Alfredo, de 14 años, soltero, gitano, que manifestó ser natural de Cacabelos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga a fin de ampliar su declaración en sumario núm. 73 de 1944 por hurto, para determinar la naturaleza del mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 5 de Junio de 1945.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1791

Requisitorias

Cancio Delgado (Luis), que dijo tener su domicilio en Lérida, hoy en ignorado paradero y del que se ignoran sus demás circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado y constituirse en prisión decretada en sumario núm. 487 de 1941 por estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 9 de Junio 1945.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1818

Vargas Jiménez (Francisco), de unos 50 años, alto, fuerte, moreno y del que se ignoran las demás circunstancias, y que tuvo su domicilio últimamente en esta capital, Parque, 15, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días a fin de notificarle auto de pro-

cesamiento, ser indagado e ingresar en prisión decretada en sumario número 249 de 1943 por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 9 de Junio 1945.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1817

Jiménez Alvarez, José, Francisco, de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Campo la Lomba, hijo de Eudosia Alvarez, cuyo último domicilio fué Almagarinos, de este partido judicial, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada para constituirse en la prisión decretada en sumario número 17 de 1945, sobre hurto, previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 11 de Junio de 1945.—Julio Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1834

ANUNCIO OFICIAL

Parque Regional de Viveres y Vestuario

ANUNCIO OFICIAL

Por el presente, se hace saber que en los Almacenes del Parque de Intendencia del Ejército del Aire (General Mola, 6), se encuentran a disposición de los industriales que deseen examinarlos, 1.226 kilogramos de algodón, y 1.645 de cuero, procedentes de material viejo de vestuario y calzado de tropa, cuyo concurso de venta tendrá lugar en dicho establecimiento, a las once horas del día veintitrés de Junio actual, pudiendo los que lo deseen presentar sus ofertas hasta dicho día en las oficinas del citado Establecimiento, donde se encuentra expuesto el pliego de condiciones legales.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 7 de Junio de 1945.—El Secretario de la Junta Económica, Félix García Martínez.

1824

Núm. 273.—37,50 ptas.